



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ORDENANZA N° 003-2021-MDP

Pacasmayo, 12 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2021 el Informe N° 079-2021-SGSPGA-MDP, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitando aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Pacasmayo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 22) del artículo 2° de nuestra Carta magna, otorga como un derecho fundamental de toda persona, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el numeral 2.1) del artículo 85° de dicha Ley Orgánica, señala como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales, en materia de Seguridad Ciudadana, la coordinación con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional, el servicio interdistrital de seguridad ciudadana.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad

